

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO.  
(POR SUMAS DE DINERO).  
Radicado: 110014003016 2019 01093 00.  
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
Demandado: LUIS AURELIO GARCIA PARADA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede<sup>1</sup>, se dispone:

- 1.- **DECLARAR LA NULIDAD** de todo lo actuado desde el auto 24 de octubre de 2022<sup>2</sup>, mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.
- 2.- **NO TENER** en cuenta la actuación surtida por la parte demandante con el fin de notificar a la demandada, toda vez que se está haciendo una mixtura entre los artículos 291 y 292 del C.G.P., con el artículo 8 Ley 2213 de 2022, que no se encuentra autorizada por nuestra legislación procesal<sup>3</sup>.
- 3.- **ORDENAR** a la parte demandante realice la notificación de la demandada sin incurrir en las falencias glosadas en el numeral anterior; es decir, cumpliendo a cabalidad lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ  
JUEZ

<sup>1</sup> Dto pdf 17 exp dig.

<sup>2</sup> Dto pdf 15 Ibídem.

<sup>3</sup> Dto pdf 13 lb.